



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 150-2024

RECURRENTE: EASY OFFICE, INC.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No.063 de 04 de octubre de 2024, que adjudicó el acto público de selección de contratista No.2024-0-36-01-06-CM-001026, proferido por el **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.180-2024-Pleno/TACP de 18 de noviembre de 2024 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **EASY OFFICE, INC**, en contra del Cuadro de Cotizaciones 063 de 04 de octubre de 2024, que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2024-0-36-01-06-CM-001026, proferido por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 16 de septiembre de 2024, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos, para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2024-0-36-01-06-CM-001026, realizado el día 23 de septiembre de 2024, hasta las 10:00 a.m., y seguidamente el mismo día, el Acto de Apertura de Propuestas, desde las 10:01 a.m., para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA**”, con un precio de referencia de cuarenta y un mil cuatrocientos veintitrés balboas con 45/100 (B/.41,423.45).

Que el 23 de septiembre de 2024, se emite bajo el icono “cuadro de propuestas presentadas”, seguidamente se publicó el “acta de apertura”, en el cual se describen los proponentes, fecha y hora de entrega, así como los montos ofertados, tal como reposa dentro del portal de compras gubernamentales.

Que el 25 de septiembre de 2024, se emitió bajo el icono “Informe de Subsanación”, seguidamente publicado en el portal de compras gubernamentales, se evidencia que las empresas proponentes, se evidencia que los proponentes procedieron a subsanar, la información indicada por la entidad.

Que el 04 de octubre de 2024, se publicó dentro del portal de compras gubernamentales, un “Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas #1”, cual fue proferido por el personal idóneo designado, misma que indico en lo medular lo siguiente:

Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1				
Procuraduría General de la Nación				
Departamento de Compras				
Número de Proceso	2024-0-36-01-06-CM-001026			
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/10,000 hasta B/50,000			
Título	Suministro e Instalación de Mobiliario para la Nueva Sede de la Personería de Ocú, provincia de Herrera			
Modalidad de adjudicación	Global			
Objeto de Contratación	Servicios			
Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado	
OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.	B/. 31,830.98	22-09-2024 09:43 p. m.	Cumple	
Easy Office, Inc.	B/. 32,043.33	23-09-2024 08:50 a. m.	No verificada	
Documentos adjuntos:				
Descripción	Tipo	Fecha	Documento	
1 ACTA DE VERIFICACION	Acta de verificación	04-10-2024 - 09:31 AM		

Que dentro del icono de “Cuadro de Cotizaciones”,¹ es enunciado como tal, Cuadro de Cotizaciones 063 de 04 de octubre de 2024, proferido por la **PROCURADURÍA GENERAL**

¹ Publicada el día 04 de octubre de 2024.



DE LA NACIÓN, por el cual se adjudicó el acto público No.2024-0-36-01-06-CM-001026, para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”**, (Verificada por esta Instancia en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra” y visible a fojas 0005-0006 del expediente del tribunal).

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 15 de octubre de 2024, la licenciada Yarielys Martínez Castillo, abogada en ejercicio, en nombre y representación del proponente **EASY OFFICE, INC.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No.063 del 04 de octubre de 2024, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2024-0-36-01-06-CM-001026, a la empresa **OFFICE CONCEPT THECNOLOGY INC.**, por la suma de treinta y un mil ochocientos treinta balboas con 98/100 (B/.31,830.98) (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 0009,0011 - 0019 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso, Fianza de Impugnación No. 04-24-100582-0 de 9 de octubre de 2024, expedido por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un límite máximo de responsabilidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 35/100 (B/.4,142.35), a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y como beneficiario PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia. Copia de la misma visible a folio 025; así como diligencia de consignación que reposa a folio 0024 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que el día 15 de octubre de 2024, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (Visible a folio 0027 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del Icono “Otros TACP”, a fecha 15 de octubre de 2024, a las 03:49 p.m.).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°117-2024/TACP de 16 de octubre de 2024, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada Yarielys Martínez Castillo, publicándola el día 17 de octubre de 2024, en el Portal Electrónico denominado “PanamaCompra,” corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debió remitirse a través



del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 0033 a la 0035 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra”, dentro del icono denominado “Resolución de Admisión TACP” a fecha 17-10-2024, a las 11:50 a.m.).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones No.063 de 04 de octubre de 2024, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2024-0-36-01-06-CM-001026, a la empresa **OFFICE CONCEPT THECHNOLOGY, INC.**, por la suma de treinta y un mil ochocientos treinta balboas con 98/100 B/.31,830.98. (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro de “Cuadro de Cotizaciones”, publicado el día 04-10-2024, y a fojas 0005-0006 del Expediente del Tribunal) que en lo medular detalla lo siguiente:

“ ...

Cuadro de cotizaciones
Cuadro de cotizaciones 063 del 04-10-2024
Procuraduría General de la Nación
Departamento de Compras

Número de Proceso	2024-0-36-01-06-CM-001026
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/10,000 hasta B/50,000
Título	Suministro e Instalación de Mobiliario para la Nueva Sede de la Personería de Océ, provincia de Herrera
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panama Compra” el día 16 de septiembre de 2024, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público N° 2024-0-36-01-06-CM-001026, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias. Que el 23 de septiembre de 2024, en las oficinas del Departamento de Compra fue recibida por parte de esta Entidad las propuestas para dicho Acto Público, según se detalla en el siguiente cuadro: PROPUESTAS RECIBIDA N° EMPRESA MONTO OFERTADO 1 OFFICE CONCEPT THECHNOLOGY INC B/. 31,830.98 2 EASY OFFICE, INC B/. 32,043.33

Otros Considerando:

Que conforme al procedimiento establecido en el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022, se verificó la oferta con el precio más bajo, OFFICE CONCEPT THECHNOLOGY INC, determinándose que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos y representa el mejor interés para el Estado,

Resuelve:

PRIMERO: ADJUDICAR el acto público No. 2024-0-36-01-06-CM-001026, al proponente OFFICE CONCEPT THECHNOLOGY INC. por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 98/100 (B/. 31,830.98)

....”

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

Que el día 15 de octubre de 2024, la licenciada Yarielys Martínez Castillo, abogada en ejercicio, en nombre y representación del proponente **EASY OFFICE, INC.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 063 del 04 de octubre de 2024, por el que adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2024-0-36-01-06-CM-001026 a la empresa **OFFICE CONCEPT THECHNOLOGY INC.**, por la suma de treinta y un



mil ochocientos treinta balboas con 98/100 (B/.31,830.98) (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 0009 - 0019 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

La licenciada Yarelys Martínez Castillo, abogada en ejercicio, en su calidad de apoderada especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, formuló su recurso argumentando lo siguiente:

“ ...

SEXTO: Que mediante cuadro de cotizaciones N°. 063 fechado 04 de octubre de 2024, y publicado en el sistema electrónico de “panamacompra”, a la misma fecha, se resolvió **ADJUDICAR** el Acto Público N°. 2024-0-36-01-06-CM-001026, a la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.**, detallando que ofertó el precio más bajo para el Estado y que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos (la negrita y subrayado es nuestro), a lo que nos oponemos, por considerar que el proponente seleccionado no cumplió a cabalidad con la presentación de los documentos requeridos de la forma prevista en el Pliego de cargos, correspondiente.

SEPTIMO: Que en el Pliego de Cargos, en la sección de Otros Requisitos, se recalca como **IMPORTANTE**, que todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, En el punto 3 de esta sección se refiere a catálogo o folleto y se indica que el proponente debe presentar un catálogo con imágenes y la descripción de todos los mobiliarios y normas ISSO que se soliciten...este requisito aparece como subsanable en el Pliego de Cargos, y en efecto en el Informe de Subsanación, aparece que el proponente OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC., subsanó este punto; sin embargo consideramos que la “subsanación realizada” no va ordenada a lo que establece el artículo 55 parte final del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en el sentido de que el proponente OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC., aportó nueva documentación no solo subsanó lo presentado, como se observa a continuación:

Otros requisitos	Opciones
IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.	
3 Catálogo o Folleto. El proponente debe presentar un catálogo con imágenes y la descripción de todos los mobiliarios y normas ISSO que se soliciten en las normas técnicas aplicables a los materiales objeto de suministro ofertado en el inventario del Alcance del Servicio del Capítulo III.	Subsanable

Obsérvese el Informe de Subsanación en este punto:

2 Catálogo o Folleto. El proponente debe presentar un catálogo con imágenes y la descripción de todos los mobiliarios y normas ISSO que se soliciten en las normas técnicas aplicables a los materiales objeto de suministro ofertado en el inventario del Alcance del Servicio del Capítulo III. Se visualiza las normas ISSO, pero, sin embargo, <u>mantiene el idioma Portugués</u> . Es importante mencionar que todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.	Tue subsanado
--	------------------

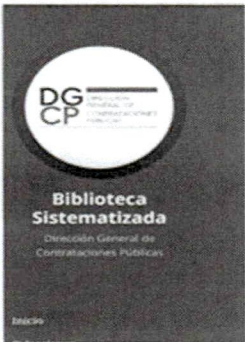
OCTAVO: Que la Ley es clara en el artículo que citamos en párrafos precedentes al plasmar de manera taxativa lo siguiente:

Artículo 55:
...Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiéndose por subsanación la corrección de estos, siempre que no se trate de documentos ponderables. “

Es claro entonces, que en este caso no se corrigieron documentos...se ingresaron nuevos (los traducidos a idioma español), se respalda con lo que cita en el informe de subsanación en la parte que indica “se visualiza las normas ISSO, pero, sin embargo, mantiene el idioma portugués...”



NOVENO: Que consta en la página de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la sección de Biblioteca Sistematizada, en donde esta entidad conforme a la Ley define el termino de documentos subsanables, de la siguiente manera:



Documentos Subsanables

En virtud de Ley 22 de 2006, en ningún caso se podrán subsanar documentos que no se hubiesen presentado con la propuesta, ya que la subsanación se interpreta como la corrección de los documentos que han sido presentados con la propuesta y no de la sustitución de un documento por otro.

Productive Business Solutions (Páramo) S.A. Nota DGCP-DJ-061 2022 de fecha 8 de abril de 2022. App: Pubsop N°2021-1-27-G-46-LM-00437

Subsanación de documentos (no aprobada)

DECIMO: Que aunado a lo anterior, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante Nota DGCP-DJ-061 de 8 de abril de 2022, también se ha pronunciado, en consultas relacionadas a los documentos subsanables, de lo cual transcribimos el siguiente extracto:

... "solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiéndose por subsanación la corrección de estos, por lo cual el documento al no haber sido presentado al momento de la apertura no puede ser subsanado, el mismo reposará en el expediente del acto y no se tomará en cuenta para la propuesta presentada. Así las cosas, debemos indicar que la Dirección General de Contrataciones Públicas, es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada interpretación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020... Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiéndose por subsanación la corrección de estos, siempre que no se trate de documentos ponderables. De igual manera, se ha señalado en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta el Texto Único de la Ley 22 de 2006.

DECIMO PRIMERO: Que el pliego de cargos capítulo III de Especificaciones Técnicas en el punto de Alcance Especifico, Área operativa, nótese lo siguiente:

Área operativa:

Escritorio en L:

Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad en chapada en melamina de alta presión por ambas caras. Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapa cantos en PVC 2 MM de espesor. La superficie cuenta con dos aberturas o grommet para la conexión eléctrica a cubierta.

El escritorio lleva niveladores en la base para absolver el desnivel del suelo. El escritorio posee una pantalla o modesty melamina del mismo color de los sobres.

Las medidas del escritorio son de 1400 MM A 1600 MM de ancho x 600 MM A 800 MM de profundidad x 750 MM de altura. Las medidas del retorno son de 800 MM A 1000 MM de ancho x 600 MM A 800 MM de profundidad x 750 MM de altura.

En este punto obsérvese que en el catálogo aportado por el proveedor OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC en la especificación del escritorio ofertado posee patas metálicas, sin embargo en la especificación que indica el pliego de cargos, indica que todas las partes que conforman el mueble deben ser de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras por lo tanto esto incumple con lo solicitado ; en cuanto a las medidas de la profundidad del escritorio según especificación del proveedor es de es 600 MM A 800 MM lo que hace que la medida sea indeterminada y no se puede concluir la medida ofertada.

Por lo tanto consideramos que este producto no cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.

DESCRIPCIÓN

1. ESCRITORIO EN L - LINEA WORK

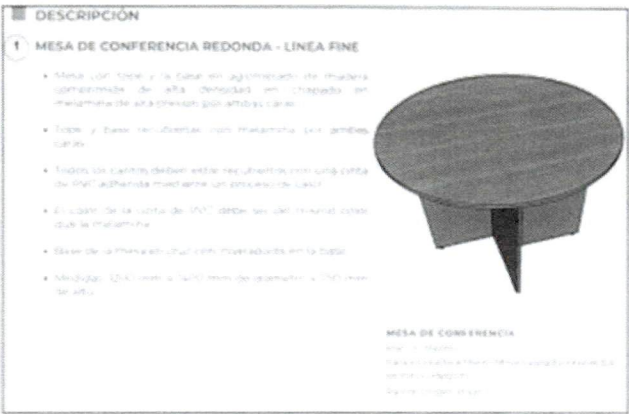
- Estructura de acero galvanizado con pintura epoxi.
- Superficie en melamina de alta presión.
- Patas metálicas ajustables.
- Aberturas para cables.
- Protección de cantos.
- Medidas: 1400x600x750 mm.



DECIMO SEGUNDO: Que continuando con las especificaciones técnicas, en referencia al requerimiento de la mesa de conferencia redonda, se detalla siguiente en el Pliego de Cargos:

MEDIACIÓN :
Mesa de Conferencia Redonda: Mesa con tope y la base en aglomerado de madera comprimida de alta densidad en chapado en melamina de alta presión por ambas caras. El tope y la base recubiertas con melamina por ambas caras.
Todos los cantos deben estar recubiertos con una cinta de PVC adherida mediante un proceso de calor. El color la cinta de PVC debe ser del mismo color que la melamina. Base de la mesa en cruz con niveladores en la base. Medidas:1200 MM A 1400 MM de diámetros x 750 MM de alto.

En este punto obsérvese que en el catálogo aportado la empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC. indica que la mesa es de 1200 mm a 1400 mm de diámetro lo que hace que medida sea indeterminada , y no se puede concluir la medida ofertada, en consecuencia, consideramos que este producto no cumple con lo solicitado.



DECIMO TERCERO: seguidamente, observamos el requerimiento para la silla ejecutiva del Fiscal Adjunto:

Oficina del Fiscal Adjunto:
Silla Ejecutiva:
La silla ergonómica ejecutiva con respaldar alto de plástico.
Su respaldar es en malla y asiento es tapizado en tela negra.
La silla cuenta con apoyacabeza.
Mecanismo de mariposa.
Base giratoria con 5 puntos de apoyo fabricada en nylon
Brazos ajustables.
Dimensiones de la silla: 650 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 1200 MM A 1290 MM de altura.

En este punto obsérvese que en el catálogo aportado el proveedor OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC. indica que el material de la misma es de cuero, y se puede observar que la misma tiene brazos fijos ya que la estructura está unida al cuerpo de la silla los brazos no son ajustables, por lo que consideramos que este producto no cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Cargos.





DECIMO CUARTO: Respecto al el requerimiento de silla de visita, se detalla lo siguiente en el Pliego de Cargos:

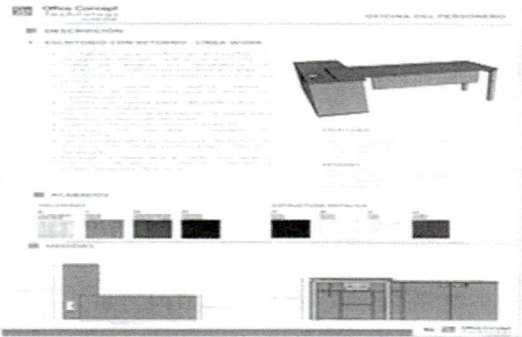
- Silla de Visita:
- Estructura en acabado electrostático color negro.
- Con antideslizantes en la base.
- Silla de visita con espaldar medio en malla. Sin brazos.
- Asiento en tela.

En este punto obsérvese que en el catálogo aportado la empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC. indica que la base es color gris en los acabados de la silla y en la imagen se observa que la base de la silla es cromada; sin embargo, el pliego solicita base negra, siendo así consideramos que este producto no cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.



DECIMO QUINTO: Con relación al requerimiento de la Oficina del Personero, en el Pliego de Cargos, las medidas del retorno son de 800 MM A 1000 MM de ancho x 700 MM A 900 MM de profundidad x 750 MM de altura.

En este punto obsérvese que en el catálogo aportado el proveedor OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC. indica que el retorno es de 1630 mm de largo x 50 mm x 750mm de altura sin embargo, el pliego solicita retorno son de 800 MM A 1000 MM de ancho x 700 MM A 900 MM de profundidad x 750 MM de altura, así las cosa consideramos que este producto tampoco cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.



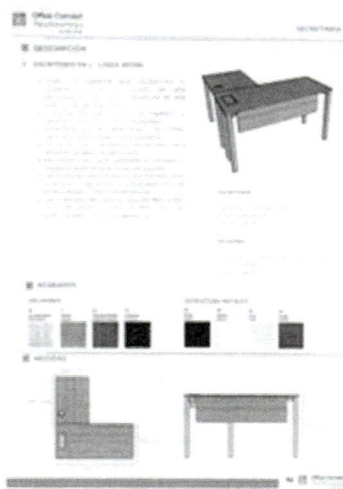
DECIMO SEXTO: Con relación al requerimiento para la secretaria, se detalla lo siguiente en el Pliego de Cargos:

- SECRETARIA:
- Escritorio en L:
- Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras.
- Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapacantos en pVC 2 MM de espesor.
- La superficie cuenta con dos aberturas o grommet para la conexión eléctrica a cubierta. El escritorio lleva niveladores en la base para absolver el desnivel del suelo.
- El escritorio posee una pantalla o modest y melamina del mismo color de los sobres.
- Las medidas del escritorio son de 1400 MM A 1600 MM de ancho x 600 MM A 800 MM de profundidad x 750 MM de altura.
- Las medidas del retorno son de 800 MM A 900 MM de ancho x 600 MM A 800MM 750 MM de altura.



En este punto obsérvese que en el catálogo aportado por OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC en la especificación de las medidas del escritorio indican que son de 1400 mm a 1600 mm de ancho x 600 a 800 mm de profundidad x 750 mm de altura siendo estas medidas indeterminadas ; lo mismo sucede con en el retorno en el catálogo indica que las medidas del son de 800 a 900 mm de ancho x 600 a 800 mm de profundidad x 750 mm de altura lo hace que la medida sea indeterminada y no se puede concluir la medida ofertada.

Por lo tanto, consideramos que este producto no cumple con lo solicitado en el pliego de cargos



SOLICITUD ESPECIAL:

En vista de todas las consideraciones expuestas en nuestro Recurso de Impugnación y quedando demostrado el incumplimiento por parte de la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.**, solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION, DENOMINADO CUADRO DE COTIZACIONES N°. 063 DEL 04**

DE OCTUBRE DE 2024, DENTRO DEL ACTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA N°. 2024-0-36-01-06-CM-001026, PARA EL SUMINISTRO E INTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERIA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA, y por consiguiente se ordene la confección de un nuevo Informe del Comité Evaluador para así cumplir con los trámites correspondientes y se proceda a valorar la siguiente propuesta de nuestro representado, en cumplimiento al Procedimiento Administrativo tipificado para la presente materia.

...

La impugnante adujo como pruebas, dentro de su libelo de recurso, las siguientes:

“ ...

1. Aducimos como prueba el Expediente Contentivo del Procedimiento de Selección de Contratista No.2024-0-36-01-06-CM-001026.
2. Poder que nos faculta para la interposición del Recurso de impugnación debidamente autenticado ante Notaria Público.
3. Original de la fianza de recurso de impugnación No.04-24-100528-0, emitida por Óptima Compañía de Seguros.
4. Copia de la Resolución que impugnamos.

”

....

En atención a todo lo expuesto, solicita a este Tribunal se deje sin efecto la Resolución de adjudicación cuadro de cotizaciones N° 063 del 04 de octubre de 2024 y en su defecto se adjudique a **EASY OFFICE, INC.**, a la orden de compra menor N°2024-0-36-01-06-CM-001026, para el “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Nueva Sede de la Personería de Ocú, provincia de Herrera”.



V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que el 24 de octubre de 2024, quedó publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta proferido por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, firmado por la Secretaria Administrativa de la entidad. (Ver informe de conducta de folios 0038 a la 0042 del expediente del Tribunal) quien en principio realizó un recuento de la actividad procesal llevada a cabo por dicha entidad. En cuanto al fondo manifestó lo siguiente:

“ ...



INFORME DE CONDUCTA

Expediente de la Compra Menor N°2024-0-36-01-06-CM-001026 para el “Suministro e Instalación de Mobiliario para la nueva sede de la Personería de Ocu, provincia de Herrera”.

HONORABLE MAGISTRADO MARTÍN WILSON CHEN, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. E. S. D:

Sirva la presente para remitirle Informe de Conducta, cumpliendo así con lo establecido en Resolución N°117-2024/TACP de 16 de octubre de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en cual se admite el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada YARIELYS MARTINEZ CASTILLO, apoderada especial de la empresa EASY OFFICE, INC., en contra del Cuadro de Cotización N°063 de 04 de octubre de 2024, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2024-0-36-01-06-CM-001026 para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”.

En cumplimiento del o dispuesto por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública, y el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, presentamos a ustedes nuestro informe de conducta:

I. Objeto de la contratación y procedimiento de selección de contratista:

PRIMERO: Según Acto Público No. 2024-0-36-01-06-CM-001026, el objeto de la contratación corresponde al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”, por un monto de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.41,423.45), cuya Unidad Gestora es el Departamento de Servicios Generales de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: Aviso de Convocatoria. El día dieciséis (16) de septiembre de 2024, dentro del portal electrónico de “PanamaCompra” se publicó el aviso de convocatoria del acto público de contratación menor 2024-0-36-01-06-CM-001026, con los requisitos y condiciones de obligatorio cumplimiento para los interesados en participar del proceso de selección de contratista, con fecha de presentación y apertura de propuestas, el día veintitrés (23) de septiembre de 2024, de 10:00 a.m., hasta las 10:01 a.m.

TERCERO: Acto de Recepción de Propuestas. En el día y hora señalado se verifica la Apertura de las propuestas presentadas dentro del portal electrónico, constatándose que concurrieron dos (02) empresas participantes, a saber:

No.	RUC	Proponente	Total
1	1712386-1-688738	OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.	B/.31,830.98
2	1687363-1-683663	EASY OFFICE, INC.	B/. 32,043.33

CUARTO: Subsanación de documentos. Que una vez verificada las propuestas de los proponentes se realizaron las incidencias del acto de apertura indicando que el requisito No.1 de otros requisitos (desglose de actividades y precios) de la empresa EASY OFFICE, INC., no detallaba la marca, casa productora, modelo y país de origen por renglón. De igual manera el requisito No.1 de otros requisitos (desglose de actividades y precios) de la empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC., tampoco detallaba la marca, casa productora, modelo y país de origen por renglón; también se realizaron observaciones al requisito No.3 de otros requisitos (catálogo o folleto) indicando que las normas ISSO se encontraban en el idioma Portugués por lo que debía estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Transcurrido el término de un (1) día hábil para subsanar según lo establecido en el pliego de cargo, se procedió levantar el informe de subsanación en donde se indica que ambos proponentes subsanaron la documentación solicitada.

QUINTO: Adjudicación. Que una vez culminado el término de subsanación se le dio traslado a la unidad gestora en cumplimiento con el artículo 15, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 2022 que modifica el Decreto Ejecutivo 439 de 2020 que indica lo siguiente:

Artículo 15: contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

6. En los casos de adjudicación de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

Una vez verificadas las propuestas y especificaciones técnicas de los proponentes se determinó que ambos cumplan con todos los requisitos solicitado mediante pliego de cargos por lo que se recomendó adjudicar a la empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC., por ser la oferta con menor precio y representar los mejores intereses para el Estado.

Por todo anterior mediante Cuadro de Cotización No.063 de 04 de octubre de 2024 se le adjudicó el procedimiento de selección de contratista de Compra Menor No. 2024-0-36-01-06-CM-001026 para el “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Nueva Sede de la Personería de Ocu, provincia de Herrera”, a la empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC., por un monto de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON NOVELTA Y OCHO CENTESIMOS (B/. 31,830.98).



PÁGINA 3

II. Recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas al cuadro de cotizaciones No. 063 del 4 de octubre del 2024.

PRIMERO: EL 15 de octubre del 2024 fue publicado en el portal electrónico de "PanamaCompra" una certificación de interposición de recurso, en donde indica que la licenciada Yarielys Martínez Castillo, en su calidad de apoderada especial de la sociedad **EASY OFFICE INC.**, en contra de la resolución de adjudicación denominado cuadro de cotización N°063 del 4 de octubre de 2024, dentro del acto de selección de contratista No. 2024-0-36-01-06-CM-001026, para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA".

SEGUNDA: Mediante resolución N°117-2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, fue admitido el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad Easy Office Inc., resolviendo lo siguiente:

- La admisión del recurso de impugnación.
- La suspensión del presente acto público N°2024-0-36-01-06-CM-001026.
- El traslado del recuro de impugnación admitido
- El requerimiento de la Procuraduría General de la Nación del informe de conducta.

III. Consideraciones de fondo del Recurso de impugnación Presentado por el proponente EASY OFFICE, INC.

El recurso de impugnación presentado por el proponente **EASY OFFICE, INC.**, mediante apoderado judicial, se fundamenta en una serie de hechos y aseveraciones de Derecho, que previo análisis del equipo legal de nuestra Institución, procedemos pronunciarnos.

PRIMERA: En los HECHOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO del recurso de impugnación de la empresa **EASY OFFICE, INC.** constituye una simple relatoría de la cronología del acto público en mención.

SEGUNDA: En el HECHO SEXTO, el proponente indica que se opone al cuadro de cotización N°063 de 04 de octubre de 2024, toda vez que consideran que el proponente seleccionado no cumple con los requisitos exigidos mediante pliego de cargos, de igual manera indica en los hecho SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO que la subsanación realizada al requisito N°3 de otros requisitos (Catálogo o Folleto) no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55 del Texto único de la Ley 22 de 2006, alegando que la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**, al momento de realizar la subsanación realizó la traducción de las NORMA ISO 9001:2015 y 14001:2015 del idioma Portugués al idioma español, lo que considera como documentación nueva.

TERCERA: Del HECHO DÉCIMO PRIMERO al HECHO DÉCIMO SEXTO el impugnante hace observaciones a las especificaciones técnicas del catálogo presentado por la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**, indicando lo siguiente: que la mesa de conferencia redonda, los escritorios Tipo L y el escritorio con retorno ubicado en la oficina del personero mantienen medidas indeterminadas por lo que no se pueden concluir las medidas exactas ofertadas por el proponente; de igual forma hace mención a las especificaciones de la silla ejecutiva ubicada en la oficina del Fiscal adjunto detallando que la misma no cumple con la estructura y material; y

PÁGINA 4

por último hace observaciones a los acabados de la silla de visita indicando que no cumplen con el color de la base solicitado mediante pliego de cargos.

IV. Consideraciones Finales de la Procuraduría General de la Nación

Es importante señalar que la Procuraduría General de la Nación, es una entidad que respeta el debido proceso en todas sus actuaciones, y que además cumple con los principios rectores del Derecho Administrativo, así como del Derecho Procesal Administrativo, y todos los principios que rigen la contratación pública panameña y de forma muy especial con el principio de transparencia.

En relación a los fundamentos de la pretensión incoada por el proponente **EASY OFFICE INC.**, a través de la cual solicitan, dejar sin efecto el Cuadro de Cotizaciones N°063 del 04 de octubre de 2024, dentro del acto de Selección de Contratista N°2024-0-36-01-06-CM-001026, para el "suministro e instalación de mobiliario para la nueva sede de la personería de Ocú, provincia de Herrera".

La adjudicación de los actos de contratistas está definida en el numeral 3 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como el acto mediante el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa para el Estado, es por ello que se le fue adjudicado el acto público de selección de contratista de Compra Menor a la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**, debido a que la misma cumplió a cabalidad con los documentos solicitados mediante pliego de cargos, y las subsanaciones solicitadas en el término correspondiente.

Dentro de los hechos del impugnante hace mención al incumplimiento de las normas, específicamente al artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020, indicando que el proponente **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**, ingresó nueva documentación al momento de subsanar, sin embargo, es evidente por parte de esta Entidad, que la subsanación se llevó en debida forma y que los documentos presentados simplemente corresponden a la traducción de las Normas ISO ya existente dentro del requisito N°3 de "Otros requisitos" (catálogos o folletos) presentada mediante portal electrónico de "PanamaCompra" y no a la presentación de un documento distinto.

Como ya ha establecido el Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, en su artículo 55, que a la letra dispone lo siguiente:

"Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, **entendiendo por subsanación la corrección de estos**, siempre que no se trate de documentos ponderables."

Que al tenor de la citada normativa se hace evidente que la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**, al momento de llevar a cabo la subsanación de su propuesta "NO REALIZÓ" una complementación indebida de la propuesta, sino una corrección del requisito de forma que requería el documento presentado, el cual era la traducción del mismo, el cual para los fines formales se evidencia a través de la certificación de traducción correspondiente, la cual no puede tomarse como el documento requerido esencialmente por esta entidad.

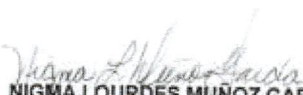


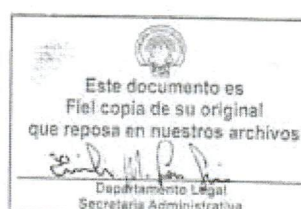
PÁGINA 5

Cabe señalar que las propuestas presentadas se remitieron a la unidad solicitante para que la misma verificara que cumplieran con los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos tal como lo establece el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 34 de 2022 que modifica el Decreto Ejecutivo 439 de 2020, estableciendo así el cumplimiento del proponente **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**

Por último, la Procuraduría General de la Nación, reitera su estricto apego a las leyes, decretos y procedimientos relativos a las contrataciones públicas y reitera su compromiso de contribuir a lograr la mayor transparencia, publicidad y economía dentro de los procesos de contrataciones públicas.

Panamá, 23 de octubre del 2024.


NIGMA LOURDES MUÑOZ GARCÍA
Secretaria Administrativa de la Procuraduría General de la Nación



VI. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

Este Tribunal, mediante Resolución No. 051-2024-Pleno/TACP de 30 de octubre de 2024 (Mejor Proveer), mediante la cual se admitieron las pruebas que fueron aportadas y aducidas por las partes, y se ordenó una prueba de informe a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, con las siguientes interrogantes:

PRIMERO: ORDENAR a la entidad, **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro del acto de selección de contratista por contratación menor N° 2024-0-36-01-06-CM-001026, para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”** la **ampliación del Informe de verificación publicado dentro del portal de compras gubernamentales el 4 de octubre de 2024, en lo referente a** esclarecer por medio del personal idóneo (evaluadores), desde la perspectiva técnica, una motivación acorde a la calidad de su experticia, sobre las condiciones por las cuales, las propuestas cumplen, o si es lo contrario, indicarlo de igual formar, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022.

Por lo anterior, se estableció un término de hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, para las entregas de las pruebas de informe solicitadas.

Derivado de ello, el 13 de noviembre de 2024, se publicó mediante el portal “PanamaCompras” por parte de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** el



“Criterio técnico ampliado”, en la cual responde la interrogante expuesta en la resolución de prueba anteriormente citada, misma que se encuentra a folios 0049 – 0067, así como dentro del portal compras gubernamentales a fecha 30-10-2024, cual ilustramos a continuación:



**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CRITERIO TÉCNICO
(AMPLIACIÓN)**

Acto Público N° 2024-0-36-01-06-CM-001026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”.

Se procedió con la evaluación del Acto Público No.2024-0-36-01-06-CM-001026, correspondiente a la “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”.

Precio de Referencia
B/. 41,423.45

**CRITERIO TÉCNICO-005-DPGP-2024
(AMPLIACIÓN)**

Acto Público N° 2024-0-36-01-06-CM-001026

PROPUESTAS

No.	Proponentes	Fecha y Hora	Oferta
1	OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC	22/09/2024, 9:43 a.m.	B/. 31.830.98
2	EASY OFFICE, INC.	23/09/2024, 8:50 a.m.	B/. 32.043.33

Revisión de Propuesta

Cumple / No Cumple

Proponente 1: OFFICE CONCEPT THECNOLOGY INC

N°	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos	1
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado, en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de proponentes, antes de la celebración de acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	Cumple
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No Aplica
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Cumple
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Cumple
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Cumple



	En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retención.	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia coetánea, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	Cumple
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrita y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Cumple
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrita y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Cumple
9	Desglose de Actividades y Precio. El proponente debe presentar el formulario de listado de desglose de precio, suministrando en este el precio unitario y total, según sea el caso y en el espacio que corresponda al tipo de obra solicitado. Además, debe incluir por separado el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y el gran total de la propuesta. El formulario de listado de desglose de precio debe estar firmado con puño y letra por el representante legal de la empresa o representante autorizado para ello. (Ajustarse al formulario adjunto en el Capítulo IV.)	Cumple
10	Experiencia de la empresa El proponente deberá comprobar su experiencia en la ejecución de servicios similares al objeto y monto de la contratación y cuyo monto haya sido como mínimo B/.20,000.00, durante los últimos cinco (5) años. El proponente deberá certificar su experiencia mediante cualquiera de las siguientes opciones: 1. Dos (2) Acta de Aceptación Final o Recibido Conforme de contrataciones realizadas al Estado. 2. Dos (2) Certificación de contrataciones realizadas en empresas privadas. 3. Un (1) Acta de aceptación final o Recibido Conforme de servicio realizado al estado y una (1) Certificación de contrataciones realizadas en empresas privadas. Las certificaciones de las empresas privadas deberán estar en hoja membretada, indicar el lugar en que se realizó la contratación, nombre y teléfono de la persona a contactar.	Cumple
11	Catálogo o folleto. El proponente debe presentar un catálogo con imágenes y la descripción de todos los mobiliarios y normas ISSO que se soliciten en las normas técnicas aplicables a los materiales objeto de suministro ofertado en el inventario del alcance del servicio de capítulo III.	Cumple

REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VS FICHAS TÉCNICAS
Cumple / No Cumple

ÁREA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DETALLE DE SUMINISTRO	OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.
ÁREA OPERATIVA	ESCRITORIO EN L	6	Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad en chapada en melamina de alta presión por ambas caras. Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapa cantos en PVC 2 MM de espesor. La superficie cuenta con dos aberturas o grommet para la conexión eléctrica a cubierta. El escritorio lleva niveladores en la base para absolver el desnivel del suelo. El escritorio posee una pantalla o modesty melamina del mismo color de los sobres. Las medidas del escritorio son de 1400 MM A 1600 MM de ancho x 600 MM A 800 MM de profundidad x 750 MM de altura. Las medidas del retorno son de 800 MM A 1000 MM de ancho x 600 MM A 800 MM de profundidad x 750 MM de altura.	Cumple En las fojas 95 y 291 correspondientes a las especificaciones, el proponente presenta especificaciones con la descripción que cumple en lo solicitado en la página 35 (Área Operativa – Escritorio L) del pliego de cargos. Las especificaciones técnicas proporcionadas por el proveedor para el escritorio cumplen con lo descrito en el Pliego de Cargos, en cuanto a las medidas (foja 291), cumplen con lo solicitado.
	GAVETERO	6	Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras. Su cuerpo es de 15 MM de espesor, el frente de los cajones es de 18 MM de espesor y los tapa cantos en PVC, 2 MM de espesor. El gavetero se desliza sobre corredera metálica	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 96 y 292 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos en la página 35.



			de extensión tipo telescópico, con balineras y rodamiento. La gaveta es de corredera extensión total permitiendo que la gaveta sea removida con facilidad. Cuenta con cerradura de cilindro removible y dos juegos de llaves. El gavetero es de tipo gaveta-gaveta-archivo. Las medidas son: 440 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 630 MM de altura.	
	SILLA OPERATIVA	6	Espaldar plástico de altura media. Espaldar en malla y asiento en tela. Mecanismo de mariposa Base y ruedas de nylon. Brazos ajustable. Soporte lumbar. Base giratoria con 5 puntos de apoyo fabricado en nylon con sistema dual de ruedas. Dimensiones de la silla: 650 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 1000 MM 1090 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 97 y 293 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos en la página 35.
	SILLA VISITA	3	Estructura en acabado electrostático color negro. Con antideslizantes en la base. Silla de visita con espaldar medio en malla. Sin brazos. Asiento en tela. Base trineo. Dimensiones de la silla: 500 MM de ancho x 580 MM de profundidad x 980 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 98 y 294 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos en la página 36.
CAFETERÍA	MESA REDONDA	1	Mesa con tope en aglomerado de madera comprimida. El tope recubierto con laminado plástico por ambas caras. Todos los cantos deben estar recubiertos con una cinta de PVC mediante un	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 99 y 295 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos en la página 36.

Página 5 de 15

			proceso de calor. El color la cinta de PVC debe ser del mismo color que el laminado plástico. Base cuatro puntos en metal. La mesa cuenta con niveladores en la base de las patas. Medidas: 900 MM A 1000 MM de diámetro x 750 MM de altura.	
	SILLA PLASTICA	4	Silla plástica de una sola concha en polipropileno. Sin brazos. Silla apilable. Base de cuatro patas metálicas con pintura electrostática color gris con antideslizantes. Medidas: 585 MM de ancho x 510 MM de profundidad x 795 MM de alto.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 100 y 296 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos en la página 36.
MEDIACIÓN	MESA DE CONFERENCIA REDONDA	1	Mesa con tope y la base en aglomerado de madera comprimida de alta densidad en chapado en melamina de alta presión por ambas caras. El tope y la base recubiertas con melamina por ambas caras. Todos los cantos deben estar recubiertos con una cinta de PVC adherida mediante un proceso de calor. El color la cinta de PVC debe ser del mismo color que la melamina. Base de la mesa en cruz con niveladores en la base. Medidas: 1200 MM A 1400 MM de diámetros x 750 MM de alto.	Cumple Las especificaciones técnicas proporcionadas por el proveedor para la mesa de conferencia redonda cumplen con lo descrito en el Pliego de Cargos, de igual manera, las medidas (foja 297), cumplen con lo solicitado.
	SILLA OPERATIVA	4	Espaldar plástico de altura media. Espaldar en malla y asiento en tela. Mecanismo de mariposa. Base y ruedas de nylon. Brazos ajustable. Soporte lumbar. Base giratoria con 5 puntos de apoyo fabricado en nylon con sistema dual de ruedas. Dimensiones de la silla:	Cumple Las especificaciones descritas en la foja 102 y 298 cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.

Página 6 de 15



OFICINA DEL FISCAL ADJUNTO	ESCRITORIO EN L	1	650 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 1000 MM 1090 MM de altura. Puesto modular con tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras. Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapacantos en PVC 2 MM de espesor del mismo color del sobre. Soporte de cuatro patas metálicas electro pintadas. El escritorio lleva niveladores en la base para absolver el desnivel del suelo. Cuenta con tapa para conexión eléctrica a cubierta. Socket bajo cubierta con 2 troqueles para electrificación. Las medidas del escritorio son de 1400 MM A 1600 MM de ancho x 600 MM A 800 MM de profundidad x 750 MM de altura. Las medidas del retorno son de 800 MM A 1000 MM de ancho x 600 MM A 800MM de profundidad x 750 MM de altura. Las medidas del faldón son: 1400 MM de ancho x 9 MM de profundidad x 380 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 103 y 299 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.
	GAVETERO	1	Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en me lamina de alta presión por ambas caras. Su cuerpo es de 15 MM de espesor, el frente de los cajones es de 18 MM de	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 104 y 300 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

Página 7 de 15

			espesor y los tapa cantos en PVC 2 MM de espesor. El gavetero se desliza sobre corredera metálica de extensión tipo telescópico, con balineras y rodamiento. La gaveta es de corredera extensión total permitiendo que la gaveta sea removida con facilidad. Cuenta con cerradura de cilindro removible y dos juegos de llaves. El gavetero es de tipo gaveta-gaveta-archivo. Las medidas son: 440 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 630 MM de altura.	
	SILLA EJECUTIVA	1	La silla ergonómica ejecutiva con respaldar alto de plástico. Su respaldar es en malla y asiento es tapizado en tela negra. La silla cuenta con apoya cabeza. Mecanismo de mariposa. Base giratoria con 5 puntos de apoyo fabricada en nylon Brazos ajustables. Dimensiones de la silla: 650 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 1200 MM A 1290 MM de altura.	Cumple Las especificaciones técnicas presentadas por el proponente para la silla ejecutiva cumplen con el funcionamiento del producto, no obstante, el asiento es tapizado en cuerina, sin embargo, consideramos que lo que nos ofrece tiene mejor calidad a un mejor precio.
	SILLA DE VISITA	2	Estructura en acabado electrostático color negro. Con antideslizantes en la base. Silla de visita con espaldar medio en malla. Sin brazos. Asiento en tela. Base trineo. Dimensiones de la silla: 500 MM de ancho x 580 MM de profundidad x 980 MM de altura.	Cumple Las especificaciones técnicas proporcionadas por el proveedor cumplen con lo descrito en el Pliego de cargos, no obstante, el color es diferente, sin embargo, no

Página 8 de 15



				influye en el funcionamiento del producto, y sigue siendo un color neutro como el solicitado de referencia.
OFICINA DEL PERSONERO	ESCRITORIO CON RETORNO	1	Todos los tableros que conforman los muebles son de aglomerado de madera comprimida. Todos los tableros son recubiertos con melamina por ambas caras. El escritorio es tipo "L" con almacenamiento en su lateral. El lateral cuenta con tablilla interna y gavetero de dos niveles que se abren con sistema de push up. El escritorio cuenta con una salida para el cableado eléctrico (gromet metálico). El escritorio lleva niveladores en la base para absolver el desnivel del suelo. Los soportes del escritorio son metálicos. El escritorio posee una pantalla o modesty en melamina. Las medidas del escritorio son de 1600 MM A 1800 MM de ancho x 700 MM A 900 MM de profundidad x 750 MM de altura. Las medidas del retorno son de 800 MM A 1000 MM de ancho x 700 MM A 900 MM de profundidad x 750 MM de altura.	Cumple Las especificaciones técnicas del proveedor cumplen con lo descrito en el Pliego de Cargos, de igual manera, las medidas cumplen con lo solicitado.
	CREDENZA	1	Todos los tableros que conforman los muebles son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras. Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapa cantos	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 108 y 304 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

Página 9 de 15

			en PVC 2 MM de espesor. El color la cinta de PVC del mismo color que la melamina. Cuenta con tablillas internas creando dos niveles de almacenamiento interno. Con cuatro puertas abatibles y cerradura con juegos de llaves. Las medidas son: 1600 MM de ancho x 420 MM de profundidad x 760 MM de altura.	
	GAVETERO	1	Todos los tableros que con forman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapado en melamina de alta presión por ambas caras. Su cuerpo es de 5 MM de espesor, el frente de los cajones es de 18 MM de espesor y los tapacantos en PVC 2 MM de espesor. El gavetero se desliza sobre corredera metálica de extensión tipo telescópico, con balineras y rodamiento. La gaveta es de corredera extensión total permitiendo que la gaveta sea removida con facilidad. Cuenta con cerradura de cilindro removible y dos juegos de llaves. El gavetero es de tipo gaveta-gaveta-archivo. Las medidas son: 440 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 630 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 109 y 305 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.
	SILLA EJECUTIVA	1	silla ergonómica semi ejecutiva con respaldo medio que permite el apoyo deseado de la espalda en la parte alta y área lumbar. Ajuste de tensión de inclinación del respaldo.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 110 y 306 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

Página 10 de 15



			Mecanismo sincronizado (STG). Ajuste de altura neumático a gas (SHS). Asiento amplio y cómodo. Brazos fijos de aluminio forrado en polipropileno. Respaldo y asiento tapizados en cuero. Base giratoria con 5 puntos de apoyo fabricado en aluminio pulido con sistema dual de ruedas. Medidas: Ancho 630 MM, Profundidad 710 MM, Altura 10"10 MM A 1080 MM.	
	SILLA VISITA	2	Estructura en acabado electrostático color negro. Con antideslizantes en la base. Silla de visita con espaldar medio en malla. Sin brazos. Asiento en tela. Base trineo. Dimensiones de la silla: 500 MM de ancho x 580 MM de profundidad x 980 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 111 y 307 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.
PANELES METAL-VIDRIO	PANELERIA	16	Sostiene todos los componentes del sistema generando privacidad y capacidad de intercambio de información entre el usuario y colaborador. Los paneles son, con espesor de (66 MM). La electricidad puede conducirse por el zócalo o a nivel de superficie. El acabado exterior de los paneles es en laminado metálico. Los tableros deben ser en laminado metálico en la parte superior e inferior y de vidrio traslucido en la parte central del panel. Los paneles deben ser tipos marco tablero. Los paneles deben contar con niveladores en la base. Medidas: 600 MM A 800 MM de ancho x 66 MM de profundidad x 1570 MM de	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 112 y 308 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

Página 11 de 15

	PANELERIA	12	altura. Sostienen todos los componentes del sistema generando privacidad y capacidad de intercambio de información entre usuarios y colaborador. Los paneles son, con espesor de (66 MM) La electricidad puede conducirse por el zócalo o a nivel de superficie. El acabado exterior de los paneles es en laminado metálico. Los tableros son laminado metálico en su totalidad. Los paneles son tipos marco tablero. Los paneles poseen niveladores en la base. Medidas: 800 MM de ancho x 66 MM de profundidad x 1570 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 113 y 309 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.
SECRETARIA	ESCRITORIO EN L	1	Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras. Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapacantos en PVC 2 MM de espesor. La superficie cuenta con dos aberturas o grommet para la conexión eléctrica a cubierta. El escritorio lleva niveladores en la base para absolver el desnivel del suelo. El escritorio posee una pantalla o modest y melamina del mismo color de los sobres. Las medidas del escritorio son de 1400 MM A 1600 MM de ancho x 600 MM A 900 MM de profundidad x 750 MM de altura. Las medidas del retorno son de 800 MM A 900	Cumple Las especificaciones técnicas proporcionadas por el proveedor cumplen con lo descrito en el Pliego de Cargos, de igual manera, las medidas (foja 310) cumplen con lo solicitado.

Página 12 de 15



			MM de ancho x 600 MM A 900 MM de profundidad x 750 MM de altura.	
	GAVETERO	1	Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras. Su cuerpo es de 15 MM de espesor, el frente de los cajones es de 18 MM de espesor y los tapacantos en PVC 2 MM de espesor. El gavetero se desliza sobre corredera metálica de extensión tipo telescópico, con balineras y rodamiento. La gaveta es de corredera extensión total permitiendo que la gaveta sea removida con facilidad. Cuenta con cerradura de cilindro removible y dos juegos de llaves. El gavetero es de tipo gaveta-gaveta-archivo. Las medidas son: 440 MM de ancho x 570 MM de profundidad x 630 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 115 y 311 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.
	GABINETE BAJO	2	Todos los tableros que conforman el mueble son de aglomerado de alta densidad enchapada en melamina de alta presión por ambas caras. Cubierta MFC de 25 MM de espesor y tapa cantos en PVC 2 MM de espesor. El color la cinta de PVC del mismo color que la melamina. Cuenta con dos puertas corredizas, tiradores plástico y cerradura con dos juegos de llaves. Cuenta con tablillas internas creando dos niveles de almacenamiento interno.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 116 y 312 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

Página 13 de 15

			Las medidas del librero bajo son: 800 MM de ancho x 400 MM de profundidad x 740 MM de altura.	
	SILLA EJECUTIVA	1	La silla ergonómica ejecutiva debe ser de espaldar alto de plástico. Su respaldar será en malla y asiento tapizado en tela negra. Mecanismo de mariposa. Base giratoria con 5 puntos de apoyo fabricada en nylon. Brazos fijos. Dimensiones de la silla: 650 MM de ancho x S70 MM de profundidad x 1010 MM A 1110 MM de altura.	Cumple Las especificaciones descritas en las fojas 117 y 313 cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

Observaciones de los requisitos:

La empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC. CUMPLE con toda la documentación solicitada en el pliego de cargos.

En atención a que se está celebrando la Convocatoria al Acto Público N° 2024-0-36-01-06-CM-001026, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA". solicitamos se Adjudique la Compra al proponente OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC., debido a que presentó la propuesta más baja y cumplió con todos los requisitos de esta convocatoria de Acto Público.

Este Criterio Técnico ha sido revisado y aprobado por:


ING. MANUEL E. FUENTES J.
Jefe del Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos
Procuraduría General de la Nación





VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada Yarielys Martínez Castillo, en su calidad de Apoderada Especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por esta, sobre el presente Acto Público N° 2024-0-36-01-06-CM-001026, publicado y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, tanto de las indicadas en su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico "PanamaCompra"; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Esto ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **¿si la entidad contratante verificó correctamente la documentación aportada con las propuestas, así como de la integración de los aspectos legislados por el Pliego de Cargos, y de conformidad con lo establecido mediante el trámite procesal según sus efectos en la Ley de Contrataciones Públicas, cuya decisión la condujo adjudicar el presente procedimiento de selección de contratista de manera lícita?**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexa de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistente en:

" ...

1. Aducimos como prueba el Expediente Contentivo del Procedimiento de Selección de Contratista No.2024-0-36-01-06-CM-001026.
2. Poder que nos faculta para la interposición del Recurso de impugnación debidamente autenticado ante Notaria Público.



- 3. Original de la fianza de recurso de impugnación No.04-24-100528-0, emitida por Óptima Compañía de Seguros.
- 4. Copia de la Resolución que impugnamos.
-

A tales pruebas nos referimos en el siguiente sentido:

En lo atinente a los numerales 2 y 3 constituye presupuesto procesal para la admisión de la acción recursiva, misma que se encuentra entablada, por lo tanto, no se admite como prueba; al no gozar de esta categoría.

Respecto a las enlistadas en los numerales 1 y 4, toda la documentación enlistada por la apoderada legal de la empresa actora, estas se admiten, toda vez que, se trata de constancia procesal en la cual se sustenta la presente Litis y sobre la cual realizamos el ejercicio de valoración jurídico que nos permitirá arribar a una decisión en el fondo.

Por otro lado, se incorpora al expediente el informe de conducta publicado por la entidad **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el día 25 de octubre de 2024 y que reposa de folios 0038 a 0042 del dossier.

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

La presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”** por lo cual, la entidad, a través de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una compra menor, de conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de B/. 41,423.45, se configura ésta dentro del tenor del estatuto reglamentario de la Ley, bajo las adquisiciones configuradas dentro del rango de diez mil a cincuenta mil balboas, ubicadas dentro del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que en lo medular indica:

“Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00 se procederá de la forma siguiente:

...

- 6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La



entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y requisitos ya del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

...".

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dicho precepto? Para ello tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta como sus principales argumentos:

1. Que la adjudicataria subsanó un documento, como lo es el certificado ISSO, cual desde vuestra óptica no debió valorársele.
2. Que la propuesta de la adjudicataria incumple las especificaciones técnicas del pliego, según lo expuesto en su libelo del recurso, desde el hecho décimo primero al décimo sexto.

Centrada la materia del debate, procede el Tribunal a analizar los cargos en que se fundamenta la censura en el orden expuesto, no sin antes realizar una breve lectura del procedimiento legalmente establecido, con el fin principal de descartar o corroborar actos que vulneren el derecho subjetivo de los participantes o que puedan perjudicar al interés general de la colectividad o del representado, por la entidad dentro del presente procedimiento de selección de contratista, que de ser así esto último, procederíamos a señalar las razones con las que se cuentan para anular el acto público, o si se cumplen los presupuestos habilitantes; lo que nos llevaría a confirmar todo lo actuado por la entidad, o por el contrario, seguir con la revisión de la propuesta subsiguiente dentro del procedimiento, para decidir el fondo del negocio jurídico administrativo especial, que ha llegado a nuestro conocimiento de conformidad a la



competencia funcional que nos concede la ley aplicable, cuando se trate de adquisiciones de bienes por parte del Estado, y que en esta ocasión, corresponden a la de un **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”**, previa valoración mediante recurso de impugnación, de acuerdo a la competencia privativa por naturaleza del asunto, contra la resolución por la que se adjudica a la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**; competencia que ha sido activada por el recurrente **EASY OFFICE, INC.**, luego de notificarse de la anterior decisión.

Por lo expuesto, procedemos a realizar la verificación de los antecedentes del presente acto de selección de contratista, los que luego de evaluados, según lo revisado en el procedimiento bajo examen, denotamos que el acto público fue convocado el día 16 de septiembre de 2024, y para presentar propuestas el día 23 de septiembre de 2024, siendo que este se adjudicó mediante el Cuadro de Cotizaciones N°063 de 04 de octubre de 2024, publicada ese mismo día, en favor de la empresa **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY, INC.**, por la suma de treinta y un mil ochocientos treinta balboas con 98/100 (B/.31,830.98). Conforme a lo precisado por la entidad administrativa, la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, quien comunica que el proponente seleccionado cumplía a cabalidad con todas las exigencias del pliego de cargos, así como a su vez era la propuesta de menor valor y fructífero para el Estado.

Frente al primer cargo de incumplimiento alegado por al impugnante, se sustenta en un supuesto incumplimiento en el certificado ISSO, sin embargo, se advierte de conformidad al pliego, que éste no es un requisito habilitante, sino la indicación de un complemento sobre el tipo del bien aportado. De igual forma sostiene el impugnante que, este documento no es el originalmente aportado, y que por lo tanto no se considera como hábil, siendo que se subsanó por otro; pero desde la perspectiva del Tribunal, éste no corresponde como para descalificarle su aportación, reiteramos, éste no era un requisito valorable individualmente per se, por tanto, sigue siendo perfectamente hábil y válida la incorporada; razón por la cual se desestima dicho cargo.

Subsiguientemente, frente al cargo, de incumplimiento de los aspectos técnicos, siendo competencia de los facultativos idóneos de la Entidad, el Tribunal procuró una medida para atender dicho cuestionamiento por parte del impugnante.

Al indagar sobre el supuesto de los temas que adolecen sobre las dificultades a lo interno de la institución, así como adoptar medidas correctivas en cuanto al procedimiento de selección de contratista, se hizo prudente e indispensable atender los efectos determinantes en cuanto a la viabilidad o continuidad para seguir el acto de selección y en virtud de la misma, se adoptaron medidas protectoras al respecto de los elementos esenciales.



Para darle soporte al procedimiento de selección y que se extraen tanto del acto de adjudicación las razones al interior de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** como del propio procedimiento de selección. La entidad convocante, mediante su correspondiente informe, señaló en lo medular, lo siguiente:

“

Observaciones de los requisitos:

La empresa OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC. CUMPLE con toda la documentación solicitada en el pliego de cargos.

En atención a que se está celebrando la Convocatoria al **Acto Público N° 2024-0-36-01-06-CM-001026, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”**, solicitamos se Adjudique la Compra al proponente **OFFICE CONCEPT TECHNOLOGY INC.**, debido a que presentó la propuesta más baja y cumplió con todos los requisitos de esta convocatoria de Acto Público.

Este Criterio Técnico ha sido revisado y aprobado por:

ING. MANUEL E. FUENTES J.

Jefe del Departamento de Planificación y Gestión de Proyectos
Procuraduría General de la Nación



”

Teniendo todos los elementos de valoración, partimos indicando que estamos ante un acto público que fue generado en el año 2024, y que de acuerdo a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante al informe requerido como producto de la media de mejor proveer decretada a través de la Resolución No.051-2024-Pleno/TACP de 30 de octubre de 2024 (Mejor Proveer) en la prueba de informe solicitada, a través de facultativo idoneo; se procura precisar ¿si se motiva y analiza a profundidad, la evaluación técnica de las propuestas? respondiendo en la amplitud del mismo, que el proponente seleccionado si aún cumple a cabalidad y que si bien es cierto que, en temas como la solicietud de sillas, no es el color plasmado sin embargo, es mejor a lo solicitado, a si como también advierten los idoneos, cumple los preceptos del pliego de cargos.

Dicho lo anterior, es importante recordar que el procedimiento de adjudicación, como lo ha establecido la ley, la Doctrina y la Jurisprudencia, es una facultad de las Administraciones en el ejercicio de la función administrativa. Cada procedimiento tiene sus reglas para el escogimiento; así se encuentran estatuidos desde los artículos 57 en adelante, cuya publicidad de las reglas del juego que contempla el pliego de cargos se hacen efectiva desde ese instante procesal; por consiguiente, las partes participantes no tienen ningún tipo de excusas para aportar los requisitos allí señalados en el pliego de condiciones, salvo que el llamado no haya respetado los parámetros de ley, caso en el cual la publicación no sea conforme a la cuantía, al tipo de contrato o simplemente las condiciones a evaluar sean distintas a las publicadas.

La convocatoria dentro de los términos establecidos, entre otras cosas, es lo que va a potenciar la cantidad indeterminada de posibles interesados, para que, con arreglo a los términos de referencia y condiciones, formulen propuestas de entre las cuales se seleccionará la más conveniente para el interés público con justicia en la escogencia basados como principio constitucional.



Los criterios para la concesión de la oferta más conveniente es la que va a florecer del bloque de juridicidad que conforma el régimen de contratación pública positiva y de las cláusulas administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas, las que luego serán demandadas por los actos de selección, lo que constituye verdaderas garantías para los intereses de los participantes, quienes confían en la buena fe del operador de justicia administrativa.

La Buena Administración se debe apreciar desde la óptica en la concreción del bienestar de la colectividad y no sobre actos abstractos que crean dudas ante la sociedad en el sentido de su real cumplimiento.

El procedimiento de selección de contratista regulado en nuestra legislación administrativa especial, es el medio por el cual las instituciones deben utilizar y obedecer en base al principio constitucional y convencional de estricta legalidad, para la consecución de sus fines, que responden a una necesidad de la propia entidad, para posteriormente darle respuesta a los ciudadanos, quienes buscan del sistema y del Estado, la solución o por lo menos la aproximación en la satisfacción en los servicios públicos, por el cual pagan un impuesto, sin excluir a los que no aportan económicamente, por ser una garantía reconocida y derivada de sus derechos fundamentales o mínimos vitales y que el Estado debe obligatoriamente proporcionarlos sin ningún distingo o reparo.

De lo anterior se desprende que, aún antes de iniciar con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación de los artículos 57, 156, y ahora 157 del Texto Único; es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo de adjudicación en favor de la propuesta de **OFFICE CONCEPT THECNOLOGY INC.**, dentro del Acto Público N°2024-0-36-01-06-0-CM-001026, en virtud de constituirse en la mejor propuesta, de acuerdo al principio constitucional, en procurarse el mejor beneficio para el Estado; por lo que conforme a nuestras facultades, cual nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, **procederá a confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante**.” (Lo subrayado es nuestro)

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el caso de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, el presente procedimiento de selección de contratista N°2024-0-36-01-06-0-CM-001026, convocado por la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por lo que en virtud a las consideraciones que anteceden y tenido presente que corresponde al



impugnante demostrar la veracidad de sus hechos y pretensiones de acuerdo a la teoría del onus probandi expuesto a la consideración mediante los efectos del artículo 150 de la ley 38 de 31 de julio de 2000; que al no demostrar la veracidad procurada en su libelo, se desestima su pretensión, al existir un valor superior en beneficio del interés colectivo y general.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, el Cuadro de Cotización No.063 de 04 de octubre de 2024, por medio de la cual se adjudicó el Acto Público por Compra Menor No.2024-0-36-01-06-CM-001026, para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERÍA DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA**”, por las consideraciones indicadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación No.04-24-100582-0 del 9 de octubre de 2024, emitida por Óptima Compañía de Seguros, S.A., a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiarios a la Procuraduría General de la Nación / Contraloría General de la República, por un límite máximo de responsabilidad de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 35/100 (B/.4,142.35)**, cantidad que representa un diez por ciento (10%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación reposa a folio 0024 del expediente del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.150-2024, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO; Artículo 2 numeral 12, artículo 57,156 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 2006. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


Martín Wilson Chen
Magistrado


Manuel Beckford
Magistrado Suplente


Luis Mariscal
Magistrado


Karen S. Solís M.
Secretaria General Encargada

